

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANTA MARTA – MAGDALENA

Primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

REF: **ACCIÓN DE TUTELA 470013187003 2021-00086**

ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **PAOLA MARGARITA SEPÚLVEDA DÍAZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos, conforme lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, teniendo en cuenta que pueden verse afectadas con la decisión que se adopte dentro de este trámite, se dispone la **VINCULACIÓN** de: **1.- ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020-ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES; 2.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**, a los que se les otorgará igual término para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

Como las accionadas son las que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección 1448 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se dispone que por su intermedio se realice la notificación personal de este auto de manera inmediata y corran traslado a las citadas personas, a través de sus correos electrónicos, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideren pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YULIETH OTÁLORA RINCÓN
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE
SANTA MARTA – MAGDALENA.

Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57.

Correo. j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 01 de septiembre de 2021

Ref.: Tutela No. 2021-00086

Oficio Circular No.1568 J3°EPMS

Señor:

PAOLA MARGARITA SEPÚLVEDA DÍAZ

Correo: sepudia795@gmail.com

Mediante la presente, me permito comunicarle del auto de la fecha, que dispuso admitir la acción tutelar impetrada por Usted. A continuación, lo enunciado para lo de su conocimiento:

“ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por PAOLA MARGARITA SEPÚLVEDA DÍAZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos, conforme lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. De otra parte, teniendo en cuenta que pueden verse afectadas con la decisión que se adopte dentro de este trámite, se dispone la VINCULACIÓN de: 1.- ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020- ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES; 2.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, a los que se les otorgará igual término para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Atendiendo a que las accionadas son las que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección 1448 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se dispone que por su intermedio se realice la notificación personal de este auto de manera inmediata y corran traslado a las citadas personas, a través de sus correos electrónicos, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideren pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”

Atentamente,

ANDRES DE LA HOZ RACINES

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE
SANTA MARTA – MAGDALENA.

Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374
Correo. j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 01 de septiembre de 2021

Ref.: Tutela No. 2021-00086

Oficio Circular No.1568 J3°EPMS

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020-
ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES**

Correo: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad en Auto de la fecha, me permito transcribir lo resuelto para lo de su conocimiento y fines pertinentes:

“ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por PAOLA MARGARITA SEPÚLVEDA DÍAZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos, conforme lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. De otra parte, teniendo en cuenta que pueden verse afectadas con la decisión que se adopte dentro de este trámite, se dispone la VINCULACIÓN de: 1.- ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020-ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES; 2.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, a los que se les otorgará igual término para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Atendiendo a que las accionadas son las que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección 1448 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se dispone que por su intermedio se realice la notificación personal de este auto de manera inmediata y corran traslado a las citadas personas, a través de sus correos electrónicos, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideren pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”

Por favor responder con **CARÁCTER URGENTE** en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes a partir del recibido de esta comunicación. (Anexo traslado)

DEBIDO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE A CAUSA DEL COVID-19, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE SOLICITA REMITIR LA RESPUESTA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ANDRES DE LA HOZ RACINES
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE
SANTA MARTA – MAGDALENA.**

**Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374
Correo. j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santa Marta, 01 de septiembre de 2021

Ref.: Tutela No. 2021-00086

Oficio Circular No.1568 J3°EPMS

Señores

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020-
ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES**

Correo: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co
Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad en Auto de la fecha, me permito transcribir lo resuelto para lo de su conocimiento y fines pertinentes:

“ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por PAOLA MARGARITA SEPÚLVEDA DÍAZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos, conforme lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. De otra parte, teniendo en cuenta que pueden verse afectadas con la decisión que se adopte dentro de este trámite, se dispone la VINCULACIÓN de: 1.- ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020-ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES; 2.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, a los que se les otorgará igual término para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Atendiendo a que las accionadas son las que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección 1448 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se dispone que por su intermedio se realice la notificación personal de este auto de manera inmediata y corran traslado a las citadas personas, a través de sus correos electrónicos, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideren pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

Por favor responder con **CARÁCTER URGENTE** en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes a partir del recibido de esta comunicación. (Anexo traslado)

DEBIDO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE A CAUSA DEL COVID-19, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE SOLICITA REMITIR LA RESPUESTA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ANDRES DE LA HOZ RACINES
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE
SANTA MARTA – MAGDALENA.

Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374
Correo. j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 01 de septiembre de 2021

Ref.: Tutela No. 2021-00086

Oficio Circular No. 1568 J3°EPMS

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Correo: correojudicial@corpamag.gov.co

Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad en Auto de la fecha, me permito transcribir lo resuelto para lo de su conocimiento y fines pertinentes:

*“ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por PAOLA MARGARITA SEPÚLVEDA DÍAZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos, conforme lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. De otra parte, teniendo en cuenta que pueden verse afectadas con la decisión que se adopte dentro de este trámite, se dispone la VINCULACIÓN de: 1.- ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020- ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES; 2.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, a los que se les otorgará igual término para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Atendiendo a que las accionadas son las que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección 1448 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se dispone que por su intermedio se realice la notificación personal de este auto de manera inmediata y corran traslado a las citadas personas, a través de sus correos electrónicos, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideren pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”***

Por favor responder con **CARÁCTER URGENTE** en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes a partir del recibido de esta comunicación. (Anexo traslado)

DEBIDO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE A CAUSA DEL COVID-19, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE SOLICITA REMITIR LA RESPUESTA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ANDRES DE LA HOZ RACINES
Oficial Mayor